

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	RR. 04 febrero 06 de 2004	Modificar en su totalidad el Procedimiento para Concluir el Hallazgo de Auditoría, redefiniendo los numerales de Base Legal, Definiciones del Procedimiento y ajustando los formatos de los anexos.
2.0	RR. 020 Marzo 14/03	<p>Cambio del procedimiento adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 04 de enero 14 de 2003.</p> <p>Incluir dentro de la actividad No. 18 un pie de página que indique que se activa el procedimiento de indagación preliminar.</p> <p>Adicionar dentro de la actividad No. 27 el enlace con las actividades correspondientes según se apruebe o no el hallazgo.</p> <p>Se adiciona actividad No. 28 donde el Jefe de la Oficina Jurídica fija la posición definitiva sobre el tema tratado.</p> <p>Se adicionan para soportar el hallazgo los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acta de comité técnico</li> <li>▪ Acta de mesa de trabajo jurídica</li> <li>▪ Oficio remisorio</li> <li>▪ Formatos de traslado de hallazgos.</li> </ul>

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3.0	RR 030 Mayo 21/03	<p>Cambiar páginas: 1, 3, 5, 7 y 9</p> <p>Adición en el numeral 4 “DEFINICIONES” de lo siguiente: VALIDACIÓN DE HALLAZGO: Es la etapa en la que el Equipo Auditor, Comité Técnico Sectorial o Mesa Asesora Jurídica, con base en la respuesta del sujeto de control, los soportes que sustentan el hallazgo y el aval del Asesor Jurídico Sectorial, determinan que se cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para tener certeza del daño fiscal o de presunta irregularidad disciplinaria y/o penal.</p> <p>ACTIVIDAD No. 13: modificación redacción: Comunica al sujeto de control la situación advertida generadora de posibles hallazgos validados, debidamente soportados, así:</p> <p>Los administrativos y disciplinarios por componente de integralidad, una vez validados y soportados en mesa de trabajo y antes de la presentación del Informe Preliminar.</p> <p>Los penales y fiscales oportunamente, una vez validados y soportados en mesa de trabajo y antes de la presentación del Informe Preliminar.</p> <p>Eliminación de la nota No. 1 de Pie de página</p> <p>ACTIVIDAD 20: Modificación “Remite el formato de traslado de hallazgo definitivo con incidencia fiscal, penal o disciplinaria, al Subdirector de Fiscalización”.</p> <p>ACTIVIDAD 23: Modificación redacción: Traslada los hallazgos definitivos a las instancias pertinentes con los soportes respectivos, antes de la presentación del Informe Final.</p>

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3.0	RR. 048 de sep 30/03	<p>Se modificó la forma y periodicidad en la comunicación de los hallazgos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Los penales y fiscales oportunamente, inmediatamente después de ser aprobados en Comité técnico Sectorial y antes de la presentación del Informe Preliminar.</li> </ul> <p>Los administrativos y disciplinarios con en el Informe Preliminar.</p> <p>Se suprimen los anexos 1 y 3, relacionados con el traslado de hallazgos disciplinarios y penales.</p> <p>Se redefinió el anexo 2 por el No. 1 "traslado de hallazgo fiscal".</p> <p>Debido a que se le asigna la responsabilidad al Director de aprobar, comunicar los hallazgos al sujeto de control y dar traslado de los definitivos a otros entes de control, se redefinieron las actividades del Procedimiento.</p> <p>Igualmente, se elimina las actividades que involucran a la Oficina Asesora Jurídica.</p>
4.0	R.R. 051 del 30 de diciembre de 2004	<p>Eliminación del registro Acta Comité Técnico Sectorial.</p> <p>Revisión de todo el procedimiento, teniendo en cuenta el ejecutor, redacción de cada actividad y tiempo programado para la comunicación de los hallazgos Administrativos, Fiscales, Penales o Disciplinarios.</p> <p>En la actividad No. 2 el equipo auditor aprueba o desaprueba los hallazgos administrativos o disciplinarios.</p> <p>En la actividad No. 4, los hallazgos fiscales o penales los aprueba o desaprueba el director Técnico, Subdirector de Fiscalización y equipo auditor.</p>

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5.0	R.R. No. 045 del 30 de Noviembre de 2005.	Cambia de versión.
6.0	R.R. 018 del 14 de agosto de 2006	<p>Se incluyen las siguientes actividades:</p> <p>Realizar seguimiento periódico a los hallazgos trasladados a las instancias competentes.</p> <p>Analizar y estudiar los hallazgos fiscales devueltos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en mesa de trabajo con el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Archivar los hallazgos fiscales devueltos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Se modifica el alcance del procedimiento:</p> <p>El procedimiento inicia con la obtención de la evidencia producto de la aplicación de las técnicas de auditoría y termina con el archivo de los hallazgos devueltos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, que evidentemente no tienen incidencia fiscal.</p>
7.0	R. R.	